INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 53/2011

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 161/2012

FUSA S.A.

AÑO 2.012

CONTRATO Nº 161/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA FUSA S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....24.....días del mes de.....MAYO.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente, el **Dr. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FUSA S.A.** con RUC Nº 80011523-6, domiciliada en la Ruta Gral. Aquino 2443 c/ Curva Romero (Luque – Paraguay), representada por el Señor **JORGE RAÚL GENOVESE**, con Cédula de Identidad Nº 3.010.756, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS" (Contrato Abierto)** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Suministros Requeridos indicados en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) Resolución de Adjudicación Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012.-
(g) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Abogado
Mat. Nº C.S. Nº 17.375

fusa s.a.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003196/12, de fecha 23 de abril de 2012, del Departamento de Presupuesto por la cuál informa que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio por un monto de G. 49.896.000.- (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil), conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1161/12, de fecha 23 de abril de 2012, que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General". El contrato es plurianual por un valor total de G. 245.700.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones setecientos mil). La validez de la contratación que afectan a los Ejercicios siguientes al 2012 queda sujeta a la Certificación presupuestaria correspondiente. La Modalidad de la contratación es CONTRATO ABIERTO y esta contemplado en el PAC como ID Nº 215193.-.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 53/11 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 074-017/11 de fecha 08 de setiembre de 2011, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 027-019/12 de fecha 29 de marzo de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 245.700.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones setecientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Karina Cardozo Diez Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

fusa s.a.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

FUSA S.A.

Lote	Nº Ítem	Cod.	Cód. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de MEDIDA	Nombre Comercial Presentación Ofertada Procedencia	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/ IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÍNIMA C/ IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÁXIMA C/ IVA
170	1	712	511119904-001	Paclitaxel	30mg.	Inyectable	Fco. Amp. c/ Filtro	UNIDAD	Paclitaxel 30 FU 1 Vial de 5ml. s/ Filtro Uruguay	2.700	3.780	33.000	89.100.000	124.740.000
	2	6084	511119904-001	Paclitaxel	150 mg.	Inyectable	Fco. Amp. c/ Filtro	UNIDAD	Paclitaxel 150 FU 1 Vial de 25ml c/ Filtro Uruguay	840	1.680	72.000	60.480.000	120.960.000

Monto Total Adjudicado: Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones setecientos mil, IVA incluido. G. 245.700.000

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte del contratante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia la contratista no podrá obligar ni reclamar al contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Plan de Entregas

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM)

Los plazos de entrega serán computados en días calendarios.

CANTIDAD MINIMA: A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Gerencia de Salud, con los siguientes plazos:

El veinte por ciento (20%), hasta los 8 (ocho) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El veinte por ciento (20%), hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

El sesenta por ciento 60% restante, (que podrá ser fraccionado según necesidad del IPS) hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega de las cantidades mínimas serán emitidas, dentro de los doscientos setenta (270) días posteriores a la firma del contrato, según necesidad, disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

Raúl A. Cazal Díez Perez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

fusa s.a.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Gerencia de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas.

Hasta los 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte de la Contratista.

Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Gerencia de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM.

La Contratista deberá contar con un depósito habilitado para la guarda de productos, con capacidad suficiente para cubrir las necesidades del IPS (equivalente al diez por ciento (10%) de lo adjudicado) y para la entrega programada según necesidad del Instituto, espacio y disponibilidad del DASM.

La Institución se reserva el derecho de verificar la existencia de los productos en dichos depósitos en condiciones adecuadas.

Cuando la Contratista cuenta con una orden de entrega y el DASM no cuenta con espacio físico para la recepción correspondiente, el hecho se deberá hacer constar en acta y en el mismo, el DASM deberá asignar nueva fecha de entrega del producto con el Vº Bº de la Gerencia de Salud.

Para la entrega de artículos al DASM se deberá presentar:

1. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
2. Factura Crédito Original con Timbrado y Fecha Vigente + 3 fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados. Fotocopia + ítem entregado
5. Copia del Registro Sanitario de los medicamentos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o en su defecto constancia actualizada de que se encuentra en trámite.
6. Resolución de Adjudicación + 1 fotocopia
7. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda.
8. Muestras para Control de Calidad por cada lote
9. Nota de Remisión de las Muestras para Control de Calidad, sin costo para el IPS + 2 Fotocopias
10. Certificado de Análisis
11. Protocolo de Análisis

Con cada entrega en DASM se emitirá:

Acta de Recepción Provisoria: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la entrega de los productos al DASM.

Acta de Recepción Final: De los productos aprobados, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega en el DASM.

Inspecciones y Pruebas

Todas las inspecciones y pruebas se realizarán de acuerdo a las Normas de Control de Calidad Nacionales e Internacionales vigentes.

Plazo para Reparar o Reemplazar los Bienes: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de **diez (10) días**, contados a partir de la comunicación del rechazo.

Raúl A. Cesarino Diez Pérez
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 17.375

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

fusa s.a.

9- CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán por lo efectivamente entregado en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y por el Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal,
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

10- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley Nº 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los Bienes en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC

Raúl A. Cardozo Diez Pérez
Abogado
17.375

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

fusa s.a.

11- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la Oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Final.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Final. Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

12- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La CONTRATISTA deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía.

Raúl A. Cardozo Díez Pérez

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

fusa s.a.

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

Raúl A. Cordero Díez Pérez
Abogado
Matrícula Nº 17.375

fusa s.a.

Dr. Luis Alberto López González
Presidente
Instituto de Previsión Social

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la contratación así como los pagos correspondientes a los Ejercicios siguientes al 2012 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

Abogado
Matrícula Nº 17.375

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

fusa s.a.

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

fusa s.a.
POR LA CONTRATISTA
Raúl A. Cardozo Díez Pérez
Abogado
Matrícula C.S. Nº 17.375

Dr. Luis Oberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

fusa s.a.
Representante, Importador y Distribuidor exclusivo en Paraguay de

Laboratorio
fármaco uruguayo s.a.

Asunción, 24 de mayo de 2012

Señores:
Instituto de Previsión Social
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Dto. Contratos
Presente

Ref. LPN N° 53/11 "Adquisición de Medicamentos para el IPS"

De nuestra consideración:

Por la presente adjuntamos los documentos requeridos en Nota N° 339/2012 debidamente autenticados para la firma de dicho contrato:

- Certificado de no encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores de la empresa.
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial de la empresa oferente.
- Certificado de Cumplimento Tributario.
- Certificado de Cumplimiento con el seguro Social.

Atentamente,

C.P. Claudia Raquel Barrios
División Licitaciones
fusa s.a.

RECIBIDO
25 MAY 2012
DPTO. DE CONTRATACIONES

WALTER ENRIQUE MOLINIER
Sección Contratos
DGBSD - IPS

Administración y Depósito: Rta. Gral. Elizardo Aquino N° 2443 c/ Nanawa Telefax: 595 21 683-883
e-mail: administracion@fusa.com.py - Luque - Paraguay

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Solicitud de Certificado e Informes Registrales

	Nro. DE ENTRADA	FECHA Y HORA DE ENTRADA	SECCIÓN	D- N°
Para uso exclusivo de los Registros Públicos				0001601596

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO/ ABOGADO JOSE LUIS COSCIA CUETO

REGISTRO NOTARIAL/ MATRICULA PROFESIONAL: 107 Asiento Asunción

Solicitud de: (Marca con una "X" el casillero correspondiente a la solicitud)

1-	CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO	
2-	**INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO**	
3-	CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO	
4-	**INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO**	
5-	**Otros Certificados:** Personas Jurídicas/ Quiebras [X] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [ ] Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ] Prenda con Registro [ ]	
6-	**Otros Informes:** Personas Jurídicas/ Quiebras [ ] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [ ] Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ]	
7-	CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVO D.G.R.P.)	
8-	**SOLICITUD DE INFORMES VARIOS (Deberá aclarar el tipo de solicitud, en el casillero reservado para Declaraciones)**	
9-	DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO EXPEDIDO	
10-	ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO	

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3800
Fnda. Mora - Tel.: 683.483

DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA OPERACIÓN

Para Licitación

TITULAR DE DOMINIO

"FUSA" Sociedad Anonima

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Tipo y N° o declarar fe de reconocimiento)

DATOS DEL INMUEBLE

Finca ..... Matrícula..... Distrito.....

Cta. Cte. Catastral / Padrón N°

N° Insc.	Folio	Fecha	
Lote	Manz.	Fracc.	Unidad Prod. Horiz.

Nombre del Edificio:.....

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (en caso de que el espacio resulte insuficiente, se servirá agregar una "hoja anexa")

SUPERFICIE

OBSERVACIONES: Si la Firma Solicitante nose halla Afectado por Convocatoria de Acreedores o Quiebras.....

DATOS DE OTROS REGISTROS (Incluido los Registros Hipotecarios)

N° de Inscripción:.....Folio:.....Serie:.....Sección:.....División:.....Año:.....Tomo:.....

ENMIENDAS:.....

Monto en Tasas a ser abonado (en números y letras)	Gs.	**Son Guaraníes**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GRESO JUDICIAL
ASUNCION
PARAGUAY
30 NOV. 2011

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Cnel. Bogado 212 - Tel. 2
2fe - Asunción - Paraguay

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Obs.: El presente formulario sólo podrá ser utilizado para un tipo de solicitud, destinado a una oficina registral.
Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)
Los errores u omisiones en el llenado del presente formulario son de exclusiva responsabilidad de quien lo presenta

Sección Servicios Gráficos - Poder Judicial — Original: Escribano y/o Abogado- Duplicado: Registros Públicos- Triplicado: Banco

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	**Gs.**
Monto Comisión	**Gs.**
TOTAL A PAGAR	**Gs.**

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE Nº..... CARGO.....

En cuanto al Titular del dominio: consta de acuerdo al asiento registral: SI [ ] NO [ ]

Presentando la siguiente variante en cuanto a nombre o denominación:.....

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA U OTROS)

GRAVAMENES U OTROS DERECHOS REALES

DATOS DE REGISTRACIÓN	ESCRIBANO AUTORIZANTE	ACREEDOR	MONTO

MEDIDAS CAUTELARES

AUTOS	JUZGADOS	TURNO	SECRET.	TIPO DE MEDIDA	MONTO	FECHA	AÑO

JORGE FERRER MUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. MOPA - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE
SE ADJUNTAN ..... FOJAS DE .....
DE ..... NO SE HALLA INSCRIPTO
OBSERVACIONES: ..... EMBARGO DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES, NI CELEBRADO
CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.

Asunción, ... de 20.....

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR	FIRMA Y SELLO DEL JEFE
Edmundo Marcelo Irala Portillo Registrador D.G.R.P.	Escrib. SONIA FRANCO KRAUER

PODER JUDICIAL
Dirección de los Registros Públicos
SECCION QUIEBRAS

Servicios Gráficos - Poder Judicial
05 DIC. 2011

0222087

Corte Suprema de Justicia
Dirección General de los Registros Públicos

Fecha | Numero de Entrada | C- N°

INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Notario Publico / Abogado: JOSE LUIS COSCIA CUETO — Asunción — Registro N°: 107

Motivo de la Solicitud: Para Licitación

PERSONA FISICA

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
N. LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

PERSONA JURIDICA

Nro. De Ord. "FUSA" Sociedad Anonima
DENOMINACION según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

Nro. De Ord.
DENOMINACION según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

OBSERVACIÓN

Monto de tasas a ser abonado	Gs.	Son Guaranies

Obs.: Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora (de impresión legible)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ASUNCION PARAGUAY
30 NOV. 2011
CAJA N° 21

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay

Firma y Sello del Profesional

Sección Servicios Gráficos - Poder Judicial — Original: Cliente - Duplicado: Registros Publicos - Triplicado: Banco

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO ..... CHEQUE..... CARGO..... NUMERO

Servicios Gráficos - Poder Judicial

3546740

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dir[illegible]ción General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

I: 1243251 Fecha Entrada: Asunción, 1 de Diciembre de 2011

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

[illegible]USA S.A.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.

Asunción, 6 de Diciembre de 2011

06/12/11

[illegible] ACOSTA
Registrador

BLAS CAÑETE GAONA
Opositador

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 600.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Corte Suprema de Justicia
Dirección General de los Registros Públicos

0222090

Fecha | | Numero de Entrada | | C- N°

INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Notario Publico / Abogado: JOSE LUIS COSCIA CUETO | Registro N°: 107

Motivo de la Solicitud: PARA LICITACION

PERSONA FISICA

Nro. De Ord.	Apellidos	GENOVESE LA MANNA		
	Nombres	JORGE RAUL		
	Doc. de Identidad	Tipo: C.I.	Numero: 3.010.756	Pais: PARAGUAYA
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

PERSONA JURIDICA

Nro. De Ord.	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución
Nro. De Ord.	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

OBSERVACIÓN

Monto de tasas a ser abonado	Gs.	Son Guaraníes

Obs.: Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO
Reg. 107
Previsión Salud del Profesional

Sección Servicios Gráficos - Poder Judicial — Original: Cliente; Duplicado: Registros Públicos — Triplicado: Archivo

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE..... CARGO..... TOTAL Gs.

Servicios Gráficos - Poder Judicial

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

3031416

26 Fecha Entrada: Asunción, 21 de Diciembre de 2011

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

IRGE RAUL GENOVESE LA MANNA

n Documento: CEDULA NACIONAL 3010758.----

FORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción nhabilitación.----

Asunción, 27 de Diciembre de 2011

27/12/2011

CELESTE RODRIGUEZ

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

0222091

Corte Suprema de Justicia
Dirección General de los Registros Públicos

Fecha | Numero de Entrada | C- N°

INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Notario Publico / Abogado: JOSE LUIS COSCIA CUETO
Registro Nº: 107
Motivo de la Solicitud: PARA LICITACION

PERSONA FISICA

Nro. De Ord.	Apellidos	GALEANO SUSSANICH		
	Nombres	IGNACIO		
	Doc. de Identidad	Tipo: C.I.	Numero: 1.969.862-2	País: URUGUAYA
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	País
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	País
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	País
Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	País

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 888.483

PERSONA JURIDICA

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Nro. De Ord.	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución
Nro. De Ord.	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

OBSERVACIÓN

Monto de tasas a ser abonado	Gs.	Son Guaranies

Obs.: Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)

21 DIC. 2011

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Tel. 444.272 - Asunción - Paraguay
Sra. de la Asunción 212 - 1er. P.
Profesional

Sección Servicios Gráficos - Poder Judicial — Original, Cliente, Duplicado, Registros Públicos, Triplicado, Papel

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE..... CARGO..... NUMERO

Servicios Gráficos - Poder Judicial

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

3631421

Fecha Entrada: Asunción, 21 de Diciembre de 2011

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

ACIO GALEANO SUSSANICH

Documento: CEDULA EXTRANJERA 1969862-2.----

CERTIFICO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción o inhabilitación.----------

Asunción, 27 de Diciembre de 2011

27/12/2011

ISTE RODRIGUEZ
Operador

JORGE FERRER NUÑEZ P.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. Lopez 3300
Fndo. Mora - Tel.: 623.487

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Lote: 2237538, Cons.: 1

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42708813480

FECHA 18/04/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80011523	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	6	FUSA S.A.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 17/07/2012 **NÚMERO DE CONTROL : A26F0962**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180011523a26F0962

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 48048

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
F[illegible] Victor Haedo N° 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80011523 Nro.Constancia: 48.048

Razón Social: FUSA S.A.

Actividad Principal: IMPORTACION EXPORTACION

Fecha Inscripción: 22/12/1999 Cantidad Asegurados: 5

N°Patronal(es)
0006-61-1339

Vencimiento
17/05/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
idferrei
24/04/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ MARTINEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - IPS

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia: "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados "

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos, [illegible] al bienestar de la población"

JORGE FERRER NUÑEZ
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ORIGINAL

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS CIVILES Y COMERCIALES

Nº 107

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION. Otorgado por la firma FUSA S.A.

a favor del Sr. JORGE RAUL GENOVESE LA MANNA y otro

.....

.....

Nº 177.-

Folio 530.-

Protocolo COMERCIAL "A"

Copia 1a.

Año 2010.-

JORGE FERRER NUÑEZ
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fdo. Mora - Tel. 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

JOSÉ LUIS COSCIA CUETO
Notario y Escribano Público

Ntra. Sra. de la Asunción 212
1er. Piso
Telefax: 444 272 - 447 476
Asunción - Paraguay
escribaniacoscia@tigo.com.py

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BV

Nº 10084170

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION 1
REGISTRO : 107

NOTARIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

PARA REGISTROS PÚBLICOS

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION. Otorgado por la firma FUSA S.A. a favor del Señor JORGE RAUL GENOVESE LA MANNA y Otro.

NUMERO (177) CIENTO SETNTA Y SIETE.- En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIEZ; Ante mí: JOSE LUIS COSCIA CUETO, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Nº 107, comparece el Señor JORGE RAUL GENOVESE LA MANNA, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 3.019.756, uruguayo, casado, y GONZALO JOSE NEGRIN RINALDI, con Carnet de Admisión Permanente Nro. 114029, uruguayo, casado, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa Nº 821 de la calle Juan Leopardi esq. Lope de Vega, ciudad de San Lorenzo, y accidentalmente por esta Capital; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y cumplieron con las leyes de carácter personal, doy fe.- Concurren al acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "FUSA" SOCIEDAD ANONIMA, con Cédula Tributaria Nº 80011523-6, en sus caracteres de Presidente del Directorio y Director Titular respectivamente, designados para los cargos mencionados en el acto constitutivo de la sociedad, conforme consta en el Artículo 232- Titulo X - Disposiciones Transitorias.- La referida firma, fue constituida originalmente como una S.R.L., y como socios la firma "Farmac Uruguayo" S.A. y el Señor Daniel Julio Roji Peñalba, por Escritura Nº 2, de fecha 8 de febrero de 1995, pasada ante la Escribana Pública María Rtelvina Arrúa de Doldán, en la que constan su denominación, domicilio, objeto, capital social, forma de administración y demás circunstancias de su funcionamiento legal; de cuyo testimonio se tomó razón en la

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

JORGE [illegible]
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

Dirección General de los Registros Públicos, por mandato Judicial, anotado en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 175, Serie "A", folio 2084 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 14 de marzo de 1985, posteriormente anotado en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 308, Serie "B" y al folio 2715, en fecha 25 de abril de 2001. Luego, por Escritura Nº 8, de fecha 26 de octubre de 2000, pasada ante la Escribana Pública María Etelvina Arrúa de Doldán, fue modificado el Estatuto Social por inclusión del nuevo socio Ignacio Galeano Sugganich, con aumento del capital social, cuyo testimonio fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, por mandato Judicial, anotado en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1113, Serie "A", folio 8005 y sgtes., en fecha 22 de diciembre de 2000, y luego, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 70, Serie "F", y al folio 681 y sgtes, en fecha 27 de abril de 2001.- Omito la transcripción en este acto de las mencionadas escrituras por tenerlas agregadas en fotocopias en la Escritura Nº 60, de fecha 2 de Junio de 2004, pasada ante mí, a folios 194 y siguientes, del Registro Comercial Sección "A" a mi cargo, a la que me remito para lo que hubiere lugar.- Por Escritura Nº 141, de fecha 15 de Julio de 2004, pasada ante mí el Autorizante, a folios 412 y sgtes., del Registro de Contratos Civiles Sección "A", fue nuevamente modificado el Estatuto Social por cesión de cuotas de Daniel Julio Roji Peñalva a favor de Farmaco Uruguayo S.A., cuyo testimonio fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, por mandato Judicial, anotado en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 783, Serie "C", y al folio 10100 y sgtes., en

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nª de la Asunción 212

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fdo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

PARA REGISTROS PÚBLICOS
COMERCIAL A 531 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO)

fecha 22 de setiembre de 2004, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 9833, Serie "B", folio 10582 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 23 de setiembre de 2004.- Por Escritura Nº 58, de fecha 3 de abril de 2009, pasada ante mí el Autorizante, a folios 201 y sgtes., del Registro de Contratos Comerciales Sección "B" a mi cargo, fue modificado nuevamente el Estatuto Social por cesión de cuotas sociales de Farmaco Uruguayo S.A. a favor de Jorge Raúl Genovese La Manna e Ignacio Galeano Sussanich, cuyo testimonio fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el Nº 649, Serie "B", al folio 7501 y sgtes., en fecha 14 de Julio de 2009, y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 358, Serie "A", folio 2911 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 14 de Julio de 2009.- Y, finalmente por Escritura Nro. 70 de fecha 28 de abril del 2010, pasada por ante el Escribano José Luis Coscia Cueto, la expresada Sociedad fue transformada en una SOCIEDAD ANONIMA, y en la que constan su nueva denominación, domicilio, objeto, capital social, forma de administración y demás circunstancias de su funcionamiento legal; de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nro. 1080, folio 12 860 y sgte., Serie "D" y Registro Publico de Comercio, Sección Contratos bajo el Nro. 322, Serie "E", Folio 4134 y sgtes., ambos del 21 de octubre del 2010.- La Autorización para el presente otorgamiento se tiene en el Acta del Directorio Nro. 1, de fecha 11 de noviembre de 2010, que copiada en su parte pertinente dice: "... La reunión fue convocada con el fin de otorgar a los Sres. Jorge R. Genovese e Ignaci

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 693.483

Galeano, Poder General para actuar en nombre de la firma. Se solicitara al Escribano José Luis Cosela Cueto, confeccione la Escritura a esos efectos e inscriba la misma en los Registros Públicos del Estado...." Es copia fiel del acta respectiva, cuya copia dejo agregada a este protocolo.- Y los Señores JORGE RAUL GENOVESE LA MANNA, y GONZALO JOSE NEGRIN RINALDI, dando cumplimiento al acta del Directorio transcripta precedentemente, en nombre y representación de la firma "FUSA" SOCIEDAD ANONIMA, DICEN: Que por este acto, la mencionada firma confiere PODER GENERAL AMPLIO a favor de los Señores: JORGE RAUL GENOVESE LA MANNA, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 3.010.756, y/o IGNACIO GALEANO SUSSANICHI, uruguayo, soltero, con Cédula de Identidad Uruguaya Nº 1.969.002-2, para que actuando en nombre y representación de la firma "FUSA" S.A., ya sea, en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente: Administren, intervengan y la representen en todos los asuntos y negocios, sean de orden administrativo o judicial y cualesquiera que fuere su naturaleza o la jurisdicción a que corresponda; a cuyo efecto faculta a sus Apoderados para administrar todos sus bienes, ya sean los negocios, muebles, inmuebles, rodados o semovientes y verificar los pagos ordinarios de la administración, con las siguientes atribuciones: Transferir, comprar o adquirir el dominio pleno o fiduciario de bienes raices, muebles o semovientes, pudiendo en consecuencia, verificar compras ventas de toda clase de condiciones o pactos, pagando o recibiendo los precios estipulados, al contado o a plazo o rescindiendo esos contratos, recibir o dar dinero con garantias hipotecarias o en otras formas de garantia, ajustándose a las

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Rod. 107 Cap. de la Asunción

SERIE BV

Nº 10084172

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Moka - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

PARA REGISTROS PÚBLICOS
COMERCIAL A 532 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS)

condiciones de las Instituciones de crédito, Bancos, Financieras u otras Entidades crediticias, sean particulares o personas físicas, pudiendo resolver libremente sobre los intereses, comisiones y aceptar las condiciones y reglamentos de dichas Instituciones.- Confesar o impugnar obligaciones, pudiendo asegurar con prendas, hipotecas u otros tipos de gravámenes.- Hacer novaciones, renovaciones o amortizaciones de deudas.- Tomar o dar en arrendamientos o alquileres bienes raíces, por los precios, plazos y demás condiciones que estimare conveniente, sin exceder el término legal.- Representar a la Sociedad de referencia en todas sus actuaciones, gestiones, negocios, con las más amplias facultades y representar al Gerente en todos los negocios de la referida Sociedad.- Otorgar fianzas, ajustar locaciones de servicios y de obras.- Verificar donaciones, remunerativas, obligaciones y consignaciones.- Pedir declaratorias de quiebras y aceptar o rechazar concordatos y quitas.- Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, pudiendo demandar a los deudores, contestar demandas y reconvenir.- Aceptar y verificar daciones en pago.- Otorgar y firmar las escrituras públicas u otros instrumentos, sean públicos o privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación les encomienda, inclusive conferir Poderes Especiales y/o Generales para Asuntos Judiciales y Administrativos; verificar protestos y protestas.- Realizar las siguientes operaciones bancarias: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes; b) Abrir y cerrar cuentas de ahorro; c) Administrar todas aquellas cuentas abiertas en el pasado y en el futuro a nombre de la Sociedad, pudiendo girar y sobregirar en ellas, depositar,

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mota - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE RESPONDE POR EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

hacer depósitos, endosar, cancelar y cobrar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores en custodia; d) Alquilar cajas de seguridad, abrirlas, tener acceso a las mismas y poner término a su arrendamiento; e) Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito, o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses, con instituciones bancarias, financieras y particulares, tanto locales como el exterior; f) Solicitar Apertura de créditos documentarios, cartas de crédito o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente; g) Firmar formularios de negociación o cobro de documentos en Moneda Extranjera bajo cobranzas de exportación o cartas de crédito, acompañado de letras de cambio, cheques, facturas comerciales, pólizas de seguro, certificado de origen, lista y conocimiento de embarque; h) Aceptar discrepancias, solicitar modificaciones de cartas de crédito de importación, exportación y garantías; i) Girar, firmar, aceptar, endosar, negociar, descontar, protestar, cheques, letras de cambio, pagarés, giros, certificados de depósito de ahorro y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional extranjera; j) Constituir avales, fianzas, garantías prendarias o hipotecarias, cobrar y percibir; k) Solicitar la emisión de avales, fianzas o garantías bancarias; l) Solicitar la obtención de Tarjetas de créditos o Débitos, con instituciones bancarias, financieras y particulares, suscribiendo todas las documentaciones necesarias para la

JOSE LUIS COSCIA CUETO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO Reg. 107 Asunción

JORGE FERRER NUÑEZ R. Escribano Público - Reg. Nº 824 Avda. Mcal. López 3800 Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL NO SE JUZGA EL CONTENIDO NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

PARA REGISTROS PÚBLICOS COMERCIAL A 533 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES)

obtención de la misma; m) Firmar contratos relacionados a operaciones de banca electrónica y realizar transacciones vía [illegible] instrucciones de débito en las cuentas de la empresa en los bancos, incluyendo, pero no limitadas a las siguientes operaciones: Transferencias a cuentas en el mismo banco, estén o no estas abiertas a nombre de la empresa, ya sea en moneda nacional o en moneda extranjera Solicitud de emisión de cheques gerencia en moneda nacional y/o moneda extranjera, Operaciones de cambio de monedas, compra-venta de divisas Transferencias al exterior, Transferencias a otros bancos de plaza local Transferencias desde cuentas que posea el cliente en otras sucursales y o filiales de los Bancos de Plaza (sean estos públicos o privados nacionales o extranjeros) a otras cuentas, propias o de terceros, e otras plazas; Transmisión de datos a los Bancos, y recepción de dato desde éste, vía correo electrónico; Se establecerán los procedimiento operativos de acuerdo al servicio que el Banco prestará, por medios d Anexos, los cuales formarán parte integrante del contrato de Banc Electrónica, utilización sistemas de pagos y de banca electrónica autorizar el acceso a los mismos, establecer conexión con el sistema descargar datos; dar y recibir información relativa a la cuenta cuentas mantenidas con las entidades bancarias y financieras respectiva incluyendo información relativa al nombre del titular de la cuenta, moneda y el tipo de cuenta, como así también saldos de las cuentas información sobre transacciones; transferir datos a través de limit internacionales; utilizar y autorizar el uso de tablas de autorizació códigos y dispositivos de seguridad, password y pines; y realiz

ES COPIA FIEL
NO CORRESPONDE CONTENIDO
DEL ORIGINAL DEL DOCUMENTO

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fdo. Mora - Tel.: 683.483

María Florin... Jefa

cualquier acto conducente a la utilización del sistema de pagos y de banca electrónica, dentro del respectivo ámbito del Convenio respectivo; n) Operar y utilizar, así como autorizar el uso, del sistema computarizado de transmisión y recepción de mensajes, a y desde el Banco, relativo a la emisión de ordenes de pago para la transferencia electrónica de fondos en diversos tipos de divisas; realizar instrucciones o cargar datos a través del sistema para generar ordenes de pago con el objeto de efectuar un pago a un beneficiario determinado por medio del débito de fondos de cuentas de la Sociedad; cargar y descargar datos, solicitar por intermedio del sistema de informes de estados de cuenta y datos de transacciones y otros datos financieros; acceder al sistema para solicitar y transmitir instrucciones al Banco en forma electrónica, para que estos efectúen transferencias de fondos desde cuentas designadas y mantenidas con la entidad bancaria o financiera; utilizar y autorizar el uso de tablas de autorización, códigos y dispositivos de seguridad, password, y pines; realizar operaciones de inversión overnight, depósitos a plazo fijo y certificados de depósitos de ahorros; y realizar cualquier acto conducente a la utilización del sistema de pagos y de banca electrónica, dentro del respectivo ámbito del Convenio respectivo; o) Firmar contratos relacionados a operaciones de banca electrónica y realizar transacciones vía electrónica, correspondientes a actividades de comercio exterior, tales como: Solicitar apertura y enmiendas, autorizar levantamiento de discrepancias de cartas de crédito de importación, autorizar intervención de documentos de embarque aceptando por

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

PARA REGISTROS PÚBLICOS
COMERCIAL A 534 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)

anticipado discrepancias, así como autorizar prepago de carta de crédito; emitir carta gestión de préstamo back to back; Ordenar pagos de cobranzas de importación; Solicitar apertura y enmiendas de garantías bancarias; transferir cartas de crédito de exportación a otros bancos así como instruir sobre destino de fondos provenientes de operaciones de cartas de crédito y cobranzas de exportación; autorizar débitos en las cuentas de la empresa con el banco para realizar pagos relativos a operaciones de comercio exterior.- Podrá adquirir, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos, público o privado.- Intervenir en todo cuando se relacione con Aduanas, pudiendo presentar solicitudes de conocimientos y manifiestos, firmar despacho de importación y exportación; recibir y retirar papeles, documentos, mercaderías consignadas o de pertenencias de la firma Poderdante, pudiendo otorgar las garantías y fianzas necesarias para el despacho de los mismos; pedir reconsideraciones, pagar impuestos o tributos, contribuciones, tasas, establecidos por las leyes.- Participar en toda Licitación Pública o Privada, bajo la modalidad que sea (contratos abiertos, subastas a la baja electrónica u otras), concurso de precios sean en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social (I.P.S.), Hospital de Clínicas y demás centros hospitalarios públicos o privados, pudiendo al efecto proponer realizar todos los actos requeridos en los respectivos Pliegos de Base y Condiciones, Reglamentos o Condiciones del llamado o concurso en que participe la Sociedad; proponer modalidades de pagos, y en general realizar todos los actos que estén a sus alcances para que l

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

JORGE FERRER NUÑEZ P.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. Lopez 2800
Fndo. Mora - Tel. 503.483

participación de la Sociedad se ajuste a las normas de los llamados.- Efectuar trámites ante la Dirección de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS, referente a obtención de Registros Sanitarios, Fijación de Precios, Habilitaciones etc., en la Dirección General de Tributación, y Departamento del Trabajo.- Se los autoriza también para que comparezcan ante las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes de la República y Tribunales ordinarios, con escritos, documentos, testigos, títulos y demás probanzas, con facultad para entablar o contestar demandas, aceptar herencias con o sin beneficios de inventarios o remediarlo; declinar o prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones, recusar, tachar, prestar o exigir juramentos, apelar y desistir de apelaciones, someter las causas a juicio de árbitros juris o amigables componedores; firmar las escrituras respectivas con las cláusulas pertinentes, producir informaciones, solicitar embargos preventivos, ejecutivos, inhibiciones y sus cancelaciones, recibir y otorgar recibos y finiquitos, sustituir el presente mandato en todo o en parte, revocar la sustitución y nombrar otros Apoderados, intimar desalojos y desahucios; así mismo les faculta a suscribir las escrituras públicas de compra venta, hipotecas, prendas, aceptando las cláusulas y condiciones que consideren oportuno; o en su defecto, documentos o contratos privados de compra venta o boletos de compra venta, contra documentos o compromisos de venta, escrituras relacionadas con la sociedad mencionada.- Igualmente le faculta a realizar todos los estipulados en el Artículo 884 del Código Civil, a retirar las correspondencias epistolar o telegráficas, libros, videos, cintas, e-

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

SERIE BV

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

Nº 10084175

JORGE FERRER NUÑEZ R
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

mail, etc., dirigido a nombre de la Sociedad mandante, podrá también endosar cartas de porte e intervenir en toda clase de juicio, ya sea civil, comercial, penal, laboral, y por último, les faculta a realizar cuantos más actos, gestiones o trámites sean indispensables para el mejor desempeño del presente mandato, que confiere en forma amplia y sin limitación alguna, sin que por falta de Cláusula expresa alguna deje de surtir sus efectos legales ni se arguya falta de personería en los mandatarios.-PREVINE su inscripción.- LEIDA esta escritura a los comparecientes, éstos ratifican todo lo expresado en ella y en consecuencia la otorgan y suscriben ante mí: DOY FE, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los representantes de la firma otorgante.-

Ante mí:

PARA REGISTROS PÚBLICOS
COMERCIAL A 535 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AJ

Nº 3664706

ESCRIBANO : JOSE LUIS COSCIA CUETO
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SRA. DE LA ASUNCION Nº 212
REGISTRO : 107

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
Y LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 1770

folio 530 y sgtes. del Protocolo de la División Comercial

Sección " A " del Registro Notarial Nº 107

con asiento en ASUNCION-PARAGUAY

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3300
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

y autorizada por JOSE LUIS COSCIA CUETO

en el carácter de ESCRIBANO TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para JORGE RAUL GENOVESE LA MANNA y otro a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2010

JOSE LUIS COSCIA CUETO
NOTARIO y
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. 107
Nta. Sra. de la Asunción 212 - Tel. 648.272 - Asunción - Paraguay

Inda Bogado G.
Jefa

6457232

PEDRO J. BENITEZ
Actuario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DISPOSITIVOS JUDICIALES
ASUNCIÓN
PARAGUAY
25 NOV. 2010
CAJA
Nº 4

Asunción
Presentado ...
recibo Nº ...
de ...
y al folio ...
Director

Pod. Gral.

Asunción, 25 de noviembre de 2010
Presentado hoy ..... a las 09 horas 06 con
recibo Nº 2942877 e inscripto el 25 de noviembre
de 2010 en la Secc. I Div. I con el Nº 130 Serie E
y al folio 9861 y 9862 de
Dirección General de los Registros Públicos de Poderes
Registro General de Poderes.-

Raquel Ramírez
Registrador

Abogada
María Yolanda Rogado C.
Jefa

SECCION PODERES Y RUBRICA

ES COPIA FIEL
NO SE JUZGA EL CONTENIDO
NI LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO

JORGE FERRER NUÑEZ R.
Escribano Público - Reg. Nº 824
Avda. Mcal. López 3600
Fndo. Mora - Tel.: 683.483

N. Ent. 2942877 25-11-10

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Poder
Bajo Nº 374 Serie D Folio 4202
Fecha 25-11-10

MARIA TERESA DERINO
REGISTRADOR

Abog. María Angélica Gallardo
Jefa de Sección

SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 49299

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo Victor Haedo N° 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80011523 Nro.Constancia: 49.299

Razón Social: FUSA S.A.

Actividad Principal: IMPORTACION EXPORTACION

Fecha Inscripción: 22/12/1999 Cantidad Asegurados: 6

N°Patronal(es)
0006-61-1339

Vencimiento
17/06/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
idferrei
25/05/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Ismael Ferreira
Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZALEZ de MARTINEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patronos
Dpto. Servicios - I.P.S.

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patrona

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la población".

ORIGINAL